	MANUAL DE CALIDAD	Capítulo: 08 Edición: 04 Fecha: 18/12/2017
	QUEJAS Y APELACIONES	Página 1 de 7

CAPÍTULO 08

QUEJAS Y APELACIONES


La propiedad legal de este Documento corresponde a la entidad jurídica **INGITE**.

Este documento es confidencial y de circulación controlada por **INGITE**. Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas, del total o parte de su contenido, sin la autorización expresa por escrito de su Dirección.

Elaborado por el Director de Certificación M ^a Ángeles de Blas Cecilia Firmado: Fecha: 11/12/2017	Revisado por Comisión de Certificación Ignacio Hernando Sotillos Firmado: Fecha: 18/12/2017	Aprobado por el Presidente de la Comisión de Certificación: Ignacio Hernando Sotillos Firmado: Fecha: 18/12/2017
--	---	--

Edición 08. Se modifica el punto 5.2 Apelaciones

El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la Base de datos de Documentación de las actividades de Certificación.

 INGITITE INSTITUTO DE GRADUADOS EN INGENIERÍA E INGENIEROS TÉCNICOS DE ESPAÑA	MANUAL DE CALIDAD	Capítulo: 08 Edición: 04 Fecha: 18/12/2017
	QUEJAS Y APELACIONES	Página 2 de 7

ÍNDICE

1.-OBJETO

2.-ALCANCE

3.-DOCUMENTACIÓN APLICABLE

4.-RESPONSABILIDADES

5. DESARROLLO

5.1 Quejas

5.2 Apelaciones

	MANUAL DE CALIDAD	Capítulo: 08 Edición: 04 Fecha: 18/12/2017
	QUEJAS Y APELACIONES	Página 3 de 7

1.- OBJETO

Este procedimiento expone las formas de registro y tratamiento de las quejas y apelaciones.

2.- ALCANCE

Este procedimiento aplica a las quejas y apelaciones recibidas:

- de las personas certificadas
- de las autoridades
- de los clientes usuarios y consumidor final
- en relación con las actividades de certificación de las cuales la Comisión de Certificación es responsable.

3.- DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- Capítulos del Manual de Calidad
- PE – 01 Procedimiento de Certificación

4.- RESPONSABILIDADES

Director de Certificación:

- Custodiar, mantener y actualizar el “registro de quejas y apelaciones”.
- Notificar al demandante, por escrito, el acuse de recibo de la queja o apelación.
- Estudiar el contenido de las quejas y dar una resolución.
- Hacer un seguimiento del proceso de tratamiento de las quejas y apelaciones.
- Asegurar que la persona certificada objeto de una queja recibida en la Comisión de Certificación, es informado del contenido de la misma para que tome las medidas que considere convenientes para contribuir a su solución.

Comité de Partes:

- Resolver las apelaciones presentadas

5.- DESARROLLO


Se diferencia entre Quejas y Apelaciones.

5.1. QUEJAS

Queja: Acción en la que se pone de manifiesto una disconformidad respecto a algo que se considera injusto.

5.1.1 Tipos de quejas:

- a) Recibidas en la Comisión de Certificación relativas al funcionamiento de las actividades de certificación:
 - = Administrativas: relativas a la tramitación de las solicitudes de Certificado y a temas de carácter económico consecuencia de la misma.

	MANUAL DE CALIDAD	Capítulo: 08 Edición: 04 Fecha: 18/12/2017
	QUEJAS Y APELACIONES	Página 4 de 7

= Técnicas:

Relativas al proceso de certificación y al incumplimiento de los requisitos de confidencialidad, independencia, imparcialidad e integridad, etc.

Relativas al comportamiento de los examinadores y demás personal que intervenga en el proceso de certificación.

= Cualquier otra actividad desarrollada por la Comisión de Certificación para las actividades de certificación.

- b) Recibidas en la Comisión de Certificación enviadas por los usuarios respecto a la actuación de los profesionales certificados.
- c) Recibidas por las personas certificadas

5.1.2 Tratamiento de las quejas

a) Recibidas en la Comisión de Certificación relativas al funcionamiento de las actividades de certificación

RECEPCIÓN:

Las quejas deberán ser formuladas por escrito-

A la recepción de la queja el Director de Certificación se pondrá en contacto con la persona que realiza la queja en un plazo no superior a diez días, para informarle del acuse de recibo de la misma y la puesta en marcha de las acciones pertinentes.

La queja la registrará el Director de Certificación, en el registro de quejas y apelaciones y el seguimiento y cierre de la misma en el formato QA detallando en el mismo la siguiente información:

- Nombre de la persona que presenta la queja.
- Expediente.
- Fecha de recepción de la queja.
- Breve descripción de los hechos expuestos


TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN:

El Director de Certificación investigará las causas que han motivado la queja y tomará una decisión al respecto, haciéndosela llegar al interesado en un plazo no superior a un mes.

Si la decisión tomada es no aceptar la queja, el Director de Certificación transmitirá dicha resolución, con acuse de recibo, al demandante, explicando claramente las causas de la no aceptación de la queja.

Si la decisión tomada es aceptarla, ésta será tratada como una no conformidad tal y como se describe en el CAP 6 del Manual de Calidad, se propondrán e implantarán las acciones correctivas que se entiendan oportunas para la resolución de la queja, y si es posible, para solucionar las causas que la produjeron. El Director de Certificación llevará a cabo el seguimiento de la queja y notificará de igual manera al demandante claramente la resolución adoptada, indicando las medidas tomadas para subsanarla.

En ambos casos se registrará en el "registro de quejas y apelaciones" la resolución adoptada y, si da lugar, los motivos que la produjeron junto con la referencia de las medidas adoptadas para su resolución.

	MANUAL DE CALIDAD	Capítulo: 08 Edición: 04 Fecha: 18/12/2017
	QUEJAS Y APELACIONES	Página 5 de 7

El Director de Certificación dejará constancia del cierre de la queja mediante firma y fecha en el “registro de quejas y apelaciones”.

En caso de no estar conforme con la decisión adoptada, el interesado puede presentar una apelación ante el Comité de Partes. El cual deberá estudiarla y darle una respuesta en un plazo máximo de 3 meses.

En caso de no estar conforme con la decisión adoptada por el Comité de Partes el interesado podrá trasladar dicha disconformidad a ENAC.

b) Recibidas en la Comisión de Certificación enviadas por los usuarios respecto a la actuación de los profesionales certificados.

RECEPCIÓN

La recepción de quejas enviadas a la Comisión de Certificación se realizarán de forma similar a la descrita en el apartado anterior, registrando el Director de Certificación la misma en el formato de quejas y apelaciones (QA), asimismo, abrirá un expediente con el original de la queja recibida.

TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN

Se informará a la persona que ha enviado la queja y a la persona objeto de la misma, en un plazo no superior a diez días, del acuse de recibo de la misma y la puesta en marcha de las acciones pertinentes.

El Director de Certificación estudiará los hechos relativos a la queja, recopilando las pruebas presentadas por las partes implicadas. A la vista de la documentación presentada, pedirá más información o consulta si fuera necesario y decidirá:

- Desestimar la queja
- Iniciar actuaciones extraordinarias respecto a la persona certificada.

En cualquier caso, la resolución tomada será comunicada por escrito con acuse de recibo, al profesional afectado, por el Director de Certificación.

Asimismo, el Director de Certificación notificará de igual manera al demandante la resolución adoptada, en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la misma.


El Director de Certificación dejará constancia del cierre de la queja mediante firma y fecha en el formato de quejas y apelaciones (QA).

Estas actuaciones se presentarán posteriormente al Comité de Partes, que podrá decidir:

- Ratificar la decisión del Director de Certificación
- Otras medidas cautelares.

c) Recibidas por las personas certificadas

Durante el proceso de vigilancia realizado a las personas certificadas, éstas tienen la obligación de comunicar al Director de Certificación las quejas recibidas así como el tratamiento de las mismas, asimismo el Director de Certificación examinará dichas quejas, así como, el tratamiento, resolución, investigación realizada sobre las mismas de las causas que las provocaron y de las consecuencias que éstas pudieron tener en resto de actuaciones realizadas por las personas certificadas. Así como las comunicaciones con los clientes o usuarios que presentaron la queja.

	MANUAL DE CALIDAD	Capítulo: 08 Edición: 04 Fecha: 18/12/2017
	QUEJAS Y APELACIONES	Página 6 de 7

A la vista del examen realizado y de las evidencias objetivas encontradas, el Director de Certificación podrá adoptar las medidas necesarias establecidas en el proceso de vigilancia que quedará reflejado en su expediente.

El Director de Certificación posteriormente decidirá sobre las medidas a adoptar respecto al mantenimiento del Certificado tal y como se describe en el PE-01.

La persona certificada tiene la obligación de comunicar a la Comisión de Certificación en el momento de la recepción toda queja recibida por ella y que afecte a la actividad certificada, así como el tratamiento de la misma.

Si la persona certificada no comunica la recepción de quejas y/o estas no son tratadas, el Director de Certificación podrá proceder al apercibimiento, retirada o suspensión del certificado.

El Director de Certificación la incluirá en el expediente de la persona certificada.

La gestión y resolución de las quejas recibidas serán consideradas en el proceso de vigilancia.

5.2 APELACIONES

Una apelación es la manifestación de una persona de su desacuerdo respecto a una decisión relacionada con el resultado del examen y la concesión o no y/o el mantenimiento o no del Certificado.

Apelaciones contra el contenido y/o resultado del examen

RECEPCIÓN

Los candidatos, que una vez realizada la revisión de la calificación obtenida, no están de acuerdo con la decisión final del personal evaluador, tienen derecho a presentar una apelación sobre la calificación.

Para ello realizará un escrito dirigido al Organismo de certificación del INGITE argumentando su desacuerdo, que deberá presentarse como máximo 5 días después de la revisión del examen.

Una vez recibida la apelación, el Director de Certificación notificará el inicio de tramitación de la misma al apelante. Asimismo remitirá la apelación junto con una copia del examen a los miembros del Comité de Expertos del Esquema pertinentes en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la misma.


TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN.

El Comité de Expertos del Esquema dispondrá de un plazo máximo de 3 meses para tomar una decisión al respecto, en función de la información recibida.

El Director de Certificación informará al apelante sobre la decisión que haya tomado el Comité de Expertos.

En caso de no conformidad con el fallo planteado, el interesado puede solicitar audiencia personal al Comité para tratar su apelación.

Estas apelaciones serán ratificadas por el Comité de Partes del Organismo de Certificación del INGITE.

 <small>INSTITUTO DE GRADUADOS EN INGENIERÍA E INGENIEROS TÉCNICOS DE ESPAÑA</small>	MANUAL DE CALIDAD	Capítulo: 08 Edición: 04 Fecha: 18/12/2017
	QUEJAS Y APELACIONES	Página 7 de 7

[Apelaciones contra el proceso de certificación.](#)

RECEPCIÓN

Las apelaciones deberán ser formuladas por escrito, [dirigidas al Organismo de Certificación](#), indicando sus datos personales, su número y fecha del Certificado, en caso de que estuviera en posesión del mismo, explicando el motivo de la misma y aportando todas las pruebas que considere oportunas.

[El Director de Certificación comunicará el inicio de tramitación al apelante y notificará](#) al presidente del Comité de Partes [la entrada del escrito recibido en un plazo máximo de 10 días](#).

TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN.

[Si fuera preciso](#), el Presidente del Comité de Partes contactará con el apelante, ofreciéndole la posibilidad de presentar cuanta documentación crea necesaria y si lo [estima oportuno](#), dará audiencia personal al interesado, antes de tratar el asunto en la siguiente reunión del Comité de Partes, que deberá convocar con carácter extraordinario.

El Presidente del Comité de Partes presentará toda la información recopilada a todos los miembros del Comité y pondrá a su disposición la documentación que fuese necesaria. Asimismo, podrán solicitarse cuantas aclaraciones sean requeridas al Director de Certificación.

El Comité de Partes decidirá al respecto y comunicará su decisión al apelante, en el plazo máximo de 3 meses. En caso de no conformidad con el fallo planteado, el interesado puede solicitar audiencia personal al Comité para tratar su apelación, en última instancia también podrá trasladar dicha disconformidad a ENAC.